



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**



**DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL
MARTES 28 DE MARZO DE 2023**



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>1.De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.</p>	<p>Incorpora, como autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual protegerá y vigilará la distribución y comercialización de libros, asimismo aplicará las medidas necesarias y sanciones correspondientes que garanticen su cumplimiento.</p> <p>La Secretaría de Cultura llevará el registro del precio único de libros, el cual estará disponible a la consulta pública, a partir de la información que le proporcionen los editores e importadores de libros; además promoverá y facilitará el acceso a libros digitales.</p> <p>El precio único de venta al público tendrá una vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de impresión o reimpresión consignada en el colofón o en el pedimento de importación. Se exceptúa de lo anterior a los libros impresos antiguos, usados, descatalogadas, agotados o artesanales. En tanto un libro impreso en papel esté sujeto al régimen de precio único, se versión electrónica equivalente estará sujeta a las mismas disposiciones.</p> <p>La Secretaría de Cultura llevará a cabo las adecuaciones necesarias al Reglamento del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, de la Ley y demás disposiciones aplicables en un término de 60 días hábiles a la publicación del presente decreto.</p> <p>La Secretaría de Cultura habilitará la base de datos para el registro del precio único de los libros editados en el país o importados al territorio nacional, en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sin detrimento del cumplimiento de las obligaciones vigentes de</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Sen. Susana Harp Iturríbarria (MORENA), el 3 de abril de 2019. (LXIV Legislatura)</p> <p>Iniciativa suscrita por la Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado (PAN), el 5 de marzo de 2019. (LXIV Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura el 11 de noviembre de 2020. (LXIV Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión el 19 de noviembre de 2020. Aprobado por 103 votos a favor. Se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la CPEUM. (LXIV Legislatura)</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 26 de noviembre de 2020. (LXIV Legislatura)</p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

	<p>la presente Ley y demás disposiciones aplicables dispuestas para los editores e importadores de libros.</p> <p>Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	
<p>2.De la Comisión de Cultura y Cinematografía, con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII, del artículo 19; y IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.</p>	<p>Establece que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan la formación de audiencias y programas de educación e investigación artística y cultural. Asimismo, incluye que la Secretaría de Cultura se encargará de formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Genoveva Huerta Villegas (PAN), el 06 de julio de 2022 (LXV Legislatura).</p>
<p>3.De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.</p>	<p>Establece que sean reconocidos los dispositivos médicos dentro de la Ley General de Salud. Así mismo establece la clasificación de lo que se entenderá por dispositivos médicos.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez y el Sen. Américo Villarreal Anaya (MORENA), el 12 de octubre de 2021.</p> <p>Iniciativa suscrita por la Sen. Sylvana Beltrones Sánchez (PRI), el 12 de octubre de 2021.</p> <p>Dictamen de primera lectura en la Cámara de Senadores el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 07 de diciembre de 2021. Aprobado en lo general y en lo particular por 88 votos a favor.</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2021.</p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
<p>4.De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario Luctuoso de Francisco Villa.</p>	<p>Establece las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario Luctuoso de Francisco Villa.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal (MORENA), el 15 de diciembre de 2022 (LXV Legislatura)</p>
<p>5.De la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Educación, en materia de educación inicial.</p>	<p>Establece que todas las personas habitantes del país deberán cursar la educación inicial, la cual se brinda a los menores de seis años.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero (PT), el 15 de marzo de 2022. (LXV Legislatura).</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Fátima Almendra Cruz Peláez (PVEM), el 29 de noviembre de 2022. (LXV Legislatura)</p>
<p>6.De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 159 BIS, a la Ley General de Salud.</p>	<p>Establece que las autoridades sanitarias, instituciones públicas de salud y dentro de la Norma Oficial Mexicana de la materia deberán diferenciar y atender el diagnóstico de los tipos de diabetes, considerando la clasificación de Diabetes Tipo 1; Diabetes Tipo 2, y Diabetes Gestacional.</p>	<p>Iniciativa suscrita por la Sen. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez (PAN), el 28 de agosto de 2019.</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN), el 28 de agosto de 2019.</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip.. Juan Martin Espinoza Cárdenas (MC), el 5 de septiembre de 2019.</p> <p>Iniciativa suscrita por la Dip.. Martha Estela Romo Cuéllar (PAN), el 26 de noviembre de 2019.</p> <p>Iniciativa suscrita por el Dip.. Edelmiro Santiago Santos Díaz (MORENA), el 17 de junio de 2020.</p> <p>Dictamen a discusión en la Cámara de Diputados el 29 de abril del 2021. Aprobado en lo general y en lo particular por 444 votos a favor.</p>



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

		<p>Dictamen de primera lectura en la Cámara de Senadores el 2 de febrero de 2023.</p> <p>Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 9 de febrero del 2023. Aprobado en lo general y en lo particular por 94 votos a favor.</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 14 de febrero de 2023.</p>
<p>7.De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de fortalecimiento del componente de participación social y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, afroamericanas y equiparables.</p>	<p>Incluye a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas dentro del objeto, principios, y en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas. Asimismo, incluye el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a los lugares sagrados.</p>	<p>Iniciativa suscrita por el Dip. Joaquín Zebadúa Alva (MORENA) y la Dip. Karen Castrejón Trujillo (PVEM), el 27 de septiembre de 2022 (LXV Legislatura)</p>